



**COPIA LEGALIZADA**



**REPÚBLICA DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 149**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: **SANTA ANA DE FONG**

Situado en el Departamento de: **LA PAZ**

Provincia: **ABEL ITURRALDE**

De propiedad de / Explotado por: **ARNOLD FONG ROCA**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 567, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO**

<b>Coordenadas Geográficas:</b>	<b>Latitud:</b> 12° 33' 58.51" Sur	<b>Longitud:</b> 67° 9' 15.01" Oeste
<b>Clave de Referencia:</b>	1A	
<b>Elevación</b>	165 [msnm]	541 [pies]
<b>Orientación Pista:</b>	17 / 35	Largo: 727 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5700 [Kg.]	Ancho: 18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 26 de noviembre de 2024

*[Signature]*  
**Lic. Hugo Peñaranda Ramirez**  
 DIRECTOR DEL REGISTRO  
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
**MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros**  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
 Dirección General de Aeronáutica Civil





Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

*[Handwritten Signature]*  
J.C. Duarte Barron River  
TÉCNICO ENCARGADO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 67**  
La Paz, 06 NOV 2024

**VISTOS:**

El escrito de 21 de agosto de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 27 de agosto de 2024, con Hoja de Ruta N° 36453, mediante el cual el señor Arnold Fong Roca con Cédula de Identidad N° 1096390 Ch., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA ANA DE FONG", y los antecedentes del trámite.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Lic. Gabriela  
Florencia  
Terceros  
DGAC



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Lic. Abg. Jairo  
Zachwa  
Mamani  
DGAC



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Lic. Abg. Javier  
C. Huelgas  
Ledezma  
DGAC



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Lic. Abg. Ac.  
Cosma  
Paco  
DGAC



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Lic. Abg. R.  
Canaviri  
DGAC



**CONSIDERANDO:**

Que el escrito de 21 de agosto de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 27 de agosto de 2024, con Hoja de Ruta N° 36453, el señor Arnold Fong Roca, con C.I. N° 1096390 Ch., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA ANA DE FONG", el cual se encuentra ubicado en el Departamento de La Paz, Provincia Abel Iturralde, del Municipio de Ixiamas con Título Ejecutorial N° MPA-NAL-00871, con Matricula No. 2.15.1.01.0000501. Asimismo presenta el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 24082015072575 emitido en fecha 20 de agosto de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor: ARNOLD FONG ROCA, con C.I. N° 1096390 Ch. no tiene antecedentes en la FELCN.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio de Ixiamas, Provincia Abel Iturralde del Departamento de La Paz, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 87/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 1, del Municipio de Riberalta del Departamento de Beni, a cargo del Abg. Abraham Cartagena Tamo, a través de la cual se comunica que el señor Arnold Fong Roca, con C.I. N° 1096390 Ch. señaló textualmente: "...1.- **Que MI persona se encuentra en Posesión del Predio denominado "SANTA ANA", Cuya principal actividad es la Recolección de Castaña y Ecoturismo, ubicado en el Departamento de La Paz, Provincia Abel Iturralde, del Cantón de Ixiamas, con Título Ejecutorial N° MPA-NAL-00871 con Matricula N° 2.15.1.01.0000501. Lugar donde se encuentra el Aeródromo Denominado Santa Ana De Fong.-----** 2.- **Asi mismo indico que el Uso que se le dará al AERÓDROMO – Será Utilizado para uso Agrícola y transporte de Viveres a la Propiedad., Asi como el uso de transporte para ayuda social relacionado al tema "Salud".-----** 3.- **De la misma manera declaro, que mi persona se declara el Responsable por las operaciones en el Aeródromo.-----**"

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 23 de octubre de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/002614/2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "SANTA ANA DE FONG").

Que en virtud al escrito de 21 de agosto de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 27 de agosto de 2024, con Hoja de Ruta N° 36453, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3203/DGAC-40442/2024 de 31 de octubre de 2024, por el cual concluye que: "... el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 23 de octubre de 2024, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 40442, el 24 de octubre de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "SANTA ANA DE FONG", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 12° 33' 58.51" Sur	Longitud: 67° 9' 15.01" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	727 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	165 [msnm] 541 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

SECRETARIO GENERAL VOB  
Abg. General Jaime Ceche Mamani  
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO  
Abg. Javier Chinojosa  
D.G.A.C.

SECRETARIO DE PROCURADOR VOB  
Abg. Lia Estrella Ruiz Canaviri  
D.G.A.C.

JEFE UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO VOB  
Abg. Julio César Seyer Richeco  
D.G.A.C.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "... mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478; y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA ANA DE FONG", que se encuentra ubicado en el Municipio de Ixiamas, de la Provincia Abel Iturralde, del Departamento de La Paz, a nombre del señor **ARNOLD FONG ROCA**, con C.I. N° 1096390 Ch., por el plazo de 5 años, con las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SANTA ANA DE FONG"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: La Paz	Provincia: Abel Iturralde	Municipio: Ixiamas
COORDENADAS ARP:	Latitud: 12° 33' 58.51" Sur	Longitud: 67° 9' 15.01" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	165 [msnm]	541 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	LONGITUD PISTA: 727 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1755/DGAC-40442/2024 de 06 de noviembre de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SANTA ANA DE FONG", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 23 de octubre de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SANTA ANA DE FONG", que se encuentra ubicado en el Municipio de Ixiamas, Provincia Abel Iturralde, del Departamento de La Paz, debe realizarse por el plazo de 5 años". Recomendando; "En consideración a lo anteriormente expuesto, respetuosamente se recomienda firmar la Resolución Administrativa que disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo de uso privado denominado "SANTA ANA DE FONG" a favor de **ARNOLD FONG ROCA**, con C.I. N° 1096390 Ch."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SANTA ANA DE FONG", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **ARNOLD FONG ROCA**, con C.I. N° 1096390 Ch., conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SANTA ANA DE FONG"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: La Paz	Provincia: Abel Iturralde	Municipio: Ixiamas
COORDENADAS ARP:	Latitud: 12° 33' 58.51" Sur	Longitud: 67° 9' 15.01" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	165 [msnm]	541 [pies]







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	LONGITUD PISTA: 727 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado “SANTA ANA DE FONG”, que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
 Abg. Javier Eduardo Lepezma  
 DIRECTOR JURÍDICO  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

  
 Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i  
 Dirección General de Aeronáutica Civil

**COPIA LEGALIZADA**



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

  
 Lic. Danilo Barron River  
 TÉCNICO ENCARGADO D.  
 ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
 25/11/2024 - Coordinador AM/024



JIFGT/JCH/jcbp/lrrc  
C.c. Archivo  
C.c. DJ







CÓPIA LEGALIZADA



Se certifica que el presente documento se encuentra en el Archivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Código Civil y 400 inc. 2) del Reglamento de la Ley N° 27120.

M. DORA BARRERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
ARCHIVO CENTRAL - HUACAPALCA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL